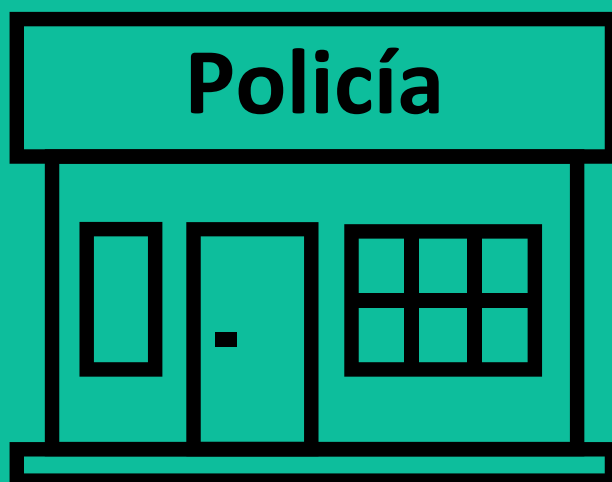


Infradenuncias de delitos cometidos contra personas con discapacidad intelectual o del desarrollo



Resumen ejecutivo



liber.

Asociación
de entidades de apoyo
a la toma de decisiones

Edita:

liber. ●

Asociación
de entidades de apoyo
a la toma de decisiones

Financiado por:



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Coordinadora:

Nuria Guilló Rodríguez

Autoras (equipo de la Asociación Liber)

Nuria Guilló Rodríguez
Irene Yepes García

Autoras (equipo de las entidades de apoyo a la toma de decisiones)

Belén Casado López (FUTUDIS)
Ana Herrera Gómez (Fundación de Apoyos Cantabria)
María Jerez López (FUTUDIS)
Elena Jiménez Martín (Fundación Kyrios)
Juan Manuel Martín Pila (SOM Fundació)
Tania Paredes Noda (FT Canaria Sonsoles Soriano Bugnion)
María Teresa Peña Perales (FUTUCAM)
Sara Sánchez Fernández (Fundación de Apoyos Cantabria)
Rocío Sojo Belinchón (FUTUMAD)
Marta Torrents Pérez (FT Canaria Sonsoles Soriano Bugnion)
Alicia Valero Villanueva (Fundación Aragonesa Luis de Azúa)

Índice

1. Introducción.....	2
2. Aproximación metodológica.....	3
2.1. Objetivo.....	3
2.2. Metodología.....	3
3. Principales conclusiones.....	4
3.1. ¿Cuáles son las causas de las infradenuncias?	4
3.2. ¿Qué consecuencias tienen las infradenuncias?	6
3.3. ¿Qué dicen los estudios sobre infradenuncias en delitos cometidos contra personas con discapacidad?	6
3.4. Las infradenuncias de los delitos cometidos contra PDID ..	7
4. Cuestiones a futuro.....	13
5. Agradecimientos.....	13

1. Introducción

Según la literatura especializada en la materia, las infradenuncias son un fenómeno que se produce cuando una persona o grupo de personas es víctima de un delito, pero por diversas razones no lo denuncia a las autoridades competentes.

Los estudios sobre infradenuncias, también conocidas como cifras negras, indican que existe una gran cantidad de delitos que no son denunciados a las autoridades, aunque la magnitud de este fenómeno varía de acuerdo con factores como el tipo de delito, la región geográfica, el nivel socioeconómico de las víctimas y la confianza en las autoridades.

En algunos países, se han realizado estudios específicos para determinar la magnitud de las infradenuncias en relación con ciertos delitos pero, probablemente el ámbito más analizado en relación con las infradenuncias sean las relacionadas con los delitos de odio. Así, por ejemplo, en el caso de **la Unión Europea**, la Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales (FRA) **sitúa en torno al 80% los delitos de odio infradenunciados** para el conjunto de la Unión (Ministerio del Interior, 2019 en Huesca et al. 2020).

En el caso concreto de las **personas con discapacidad**, la investigación realizada por Moral, Huete y Díez (2020) nos explica cómo el capacitismo, como sistema de desigualdad, se formula y ejerce de maneras diversas, incluyendo las agresiones, las microagresiones y las distintas vulneraciones de derechos que sufre el colectivo.

Y esta situación es aún más preocupantes cuando observamos **la situación específica de las mujeres con discapacidad** donde, tal y como señala la literatura especializada sobre la materia (COCEMFE, 2019; Naciones Unidas, 2018; Fundación CERMI Mujeres, 2013; Parlamento Europeo, 2013; etc.) **la intersección entre discapacidad y género agrava la discriminación** que sufren éstas en todos los ámbitos (económico, laboral, sanitario, social, etc.) **y la situación de violencias a las que están expuestas**, realidad que recoge **la propia Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad** donde, en su artículo 15, se reconoce que las mujeres con discapacidad pueden ser objeto de formas múltiples e intersectoriales de discriminación por motivos de género y de discapacidad, limitando su participación social, y confirman las **fuentes estadísticas oficiales**, observándose una mayor prevalencia de las situaciones de abuso o violencias.

No obstante, pese a esta situación, existe escasa literatura que analice las denuncias de delitos cometidos contra personas con discapacidad y ésta es prácticamente inexistente cuando se desciende al colectivo específico de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (PDID, en adelante).

Así, desde Liber, como entidad a nivel estatal referente en el apoyo al colectivo de personas adultas con discapacidad intelectual o del desarrollo con medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica realiza el presente informe, con el objetivo de realizar una **primera aproximación** al estado de la cuestión y ofrecer una panorámica de la situación actual que permita **conocer los principales obstáculos** que están actuando como freno a la identificación y denuncia de los delitos cometidos contra las PDID apoyadas por las entidades miembro de nuestra Asociación y, por extensión, al conjunto del colectivo de PDID, con el fin último de diseñar **actuaciones eficaces para evitar las infradenuncias**.

2. Aproximación metodológica

2.1. Objetivo

El objetivo general de este Informe se centra en la realización de una investigación estatal dirigida a avanzar en las razones que se esconden tras el bajo número de denuncias de delitos, de las distintas formas de violencias o vulneraciones de derechos que sufren las personas apoyadas por las entidades miembro de Liber, siempre teniendo en cuenta la perspectiva de género, con el objetivo de diseñar herramientas y recursos aterrizados a su realidad que permitan ofrecer apoyos personalizados para la identificación y denuncia de estas.

2.2. Metodología

Para dar respuesta a este objetivo, y debido a la complejidad de la materia objeto de estudio, se ha considerado adecuado la combinación de **varias aproximaciones metodológicas complementarias**, que incluyen la revisión de la literatura; la conformación de grupos de trabajo con una selección interdisciplinar de profesionales de las entidades de apoyo a la toma de decisiones y los estudios de caso, para cuya realización se procedió a llevar a cabo entrevistas en profundidad con las principales protagonistas, las propias personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que habían sido víctimas de diversos delitos sin denunciar complementadas, en los casos en los que se consideró necesario, con entrevistas a sus profesionales de referencia.

El análisis de las distintas fases y resultados obtenidos en cada una de ellas, han permitido triangular y matizar la información obtenida con el objetivo último de ahondar en el conocimiento sobre la **discriminación que sufren las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo** en el ejercicio de sus derechos y la conciencia sobre **la importancia de denunciar** aquellas **vulneraciones de derechos y/o violencias** que sufre el colectivo, **los obstáculos** que subyacen a su identificación y denuncia y las **actuaciones** que se han de realizar para ayudar a que tanto las víctimas como su entorno relacional denuncien los delitos cometidos contra ellas.

A continuación, y a modo de resumen, se presentan los principales hallazgos obtenidos en la investigación y un breve apartado de cuestiones a avanzar en el futuro¹.

3. Principales conclusiones

3.1. ¿Cuáles son las causas de las infradenuncias?

Las infradenuncias son un fenómeno complejo y en el que suelen confluír varios factores que pueden variar según el tipo de delito, las circunstancias y el contexto socioeconómico de cada persona. Según la literatura especializada, algunas de las causas más comunes de las infradenuncias incluyen:

- El **miedo** a la persona agresora, a su entorno o a la revictimización.
- La **desconfianza** en las autoridades que puede ocurrir por diferentes motivos, como por ejemplo experiencias previas negativas o desinformación sobre los procedimientos legales.
- La **falta de conocimiento de cómo denunciar** el delito o los recursos disponibles para hacerlo.
- La percepción de que la **denuncia no llevará a ninguna acción** o que el coste de denunciar será superior al hecho de hacerlo.
- **La falta de recursos** necesarios para denunciar, ya sean económicos, educativos o culturales.

¹ La investigación completa sobre la que versa el presente resumen ejecutivo, cuenta también con una batería de recomendaciones dirigidos a evitar las infradenuncias, así como con dos protocolos de actuación dirigidos a facilitar el proceso de denuncia, uno dirigido a las propias PDID y otros a profesionales y entorno relacional de éstas.

Por tipo de delitos los estudios sobre infradenuncias también ofrecen información sobre las principales causas que se resumen a continuación:

- **Delitos relacionados con la violencia de género:**
 - Miedo y dependencia emocional.
 - Vergüenza y estigmatización.
 - Culpa y autoculpabilización.
 - Revictimización.
 - Desconfianza en las autoridades.
 - Amenazas y coerción.
 - Falta de recursos y apoyo.
- **Delitos contra la libertad sexual:**
 - Miedo y vergüenza.
 - Trauma y revictimización.
 - Desconfianza en el sistema de justicia.
 - Falta de pruebas tangibles.
 - Dependencia o relación con el agresor.
 - Falta de apoyo y recursos.
 - Desconocimiento del delito.
- **Delitos económicos:**
 - Desconocimiento o falta de evidencia.
 - Temor a las consecuencias.
 - Complejidad legal y burocrática.
 - Dependencia o complicidad:
 - Deseo de resolver el problema sin recurrir a la justicia.
 - Desconfianza en las autoridades o el sistema de justicia.
- **Delitos relacionados con drogas o contra la salud pública.**
 - Miedo a represalias.
 - Desconfianza en las autoridades.
 - Temor a las consecuencias legales.
 - Estigmatización social.
 - Falta de confidencialidad y protección.
 - Dependencia económica:
- **Delitos de violencia callejera:**
 - Miedo a represalias.
 - Desconfianza en el sistema de justicia.
 - Cultura del silencio y “omertá”.
 - Desamparo y resignación.
 - Falta de apoyo y recursos.
 - Falta de pruebas o testimonios.

3.2. ¿Qué consecuencias tienen las infradenuncias?

Las infradenuncias puede tener varias consecuencias negativas tanto para la víctima del delito como para el conjunto de la sociedad. Las principales se detallan a continuación:

- **Impunidad:** Cuando un delito no se denuncia, los perpetradores pueden quedar impunes y seguir cometiendo delitos.
- **Falta de prevención:** Si los delitos no se denuncian, las autoridades no pueden llevar a cabo acciones para evitar futuros delitos.
- **Daño a la víctima:** La falta de denuncia puede llevar a que la víctima no reciba la atención médica, psicológica y legal que necesita.
- **Deterioro de la confianza en las autoridades:** Cuando no se denuncian los delitos, se puede crear una percepción negativa de que las autoridades no están haciendo lo suficiente para combatirlos.
- **Impacto en las estadísticas delictivas:** La infradenuncia puede distorsionar las estadísticas delictivas y hacer que los datos no reflejen.

3.3. ¿Qué dicen los estudios sobre infradenuncias en delitos cometidos contra personas con discapacidad?

Al igual que sucede con múltiples materias de estudio existe escasa literatura sobre infradenuncias en personas con discapacidad y ésta es prácticamente inexistente cuando se desciende al colectivo específico de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Los últimos datos oficiales sobre el conjunto del colectivo de personas con discapacidad son los ofrecidos por el Ministerio de Interior (2021²) sobre delitos de odio, situando **en el año 2021 un 1,6% los delitos contra personas con discapacidad del** total de delitos de odio, pero no se ofrece información específica sobre las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

² Ministerio del Interior (2022/2020/2019) (VV: AA): "Informes sobre incidentes relacionados con delitos del año en España" Informe anual. Último informe disponible online en: https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/Informe-de-la-encuesta-sobre-delitos-de-odio_2021.pdf

Con **respecto a las infradenuncias**, la información más relevante es la ofrecida por el CERMI. Así, según su delegado de Derechos Humanos y la Convención de la ONU sobre Discapacidad, **menos del 20 % de estos incidentes son denunciados**, a pesar de considerarse acciones que atentan contra la dignidad de las personas, incluyendo discursos de odio³.

3.4. Las infradenuncias de los delitos cometidos contra PDID

La mencionada falta de estudios y artículos académicos dirigidos a avanzar en el conocimiento de los características específicas y las barreras que obstaculizan la interposición de denuncias de los delitos cometidos contra personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, motivó la realización de un trabajo de campo específico con una selección de personas apoyadas por las entidades miembro de Liber que habían sido o seguían siendo víctimas de algún delito o vulneración de derecho sin denunciar.

A continuación, a modo de resumen, se presentan los principales hallazgos:

- Con respecto a los **perfiles de las víctimas** y, aunque el alcance de esta investigación no permite ofrecer resultados extrapolables al conjunto de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, sí parece apreciarse una mayor identificación de delitos no denunciados entre:
 - **mujeres,**
 - personas **en vida independiente** (con o sin apoyos) y
 - personas con **pocas necesidades de apoyo o necesidades de apoyo para cuestiones puntuales.**

Otras variables adicionales muestran también lo siguiente:

- **Más de un tercio** de las personas sobre las que se han construido los estudios de caso **presentan más de una discapacidad** (el 39,1%).
- La **gran mayoría** (78,6%) **no** presenta **ningún factor de complejidad adicional**⁴.

³ Información disponible en: <https://cermi.es/noticia/las-personas-con-discapacidad-no-denuncian-todos-los-delitos-de-odio-que-sufren-no-superan-el-20-de-lo-que-les-sucede>

⁴ Para más información sobre factores de complejidad en el apoyo a la toma de decisiones ver el informe realizado por Liber (2021) disponible en: <https://www.asociacionliber.org/factores-de-complejidad-en-el-apoyo-a-la-toma-de-decisiones-aeft/>

- El **nivel de estudios**, tanto realizado como finalizado por las PDID es la **educación primaria**.
- Y, en cuanto a su relación con el empleo, **ninguna de las personas** se encuentra en **situación de empleo** y, **tan solo un 34,8% está activa**.
- Con respecto a los **delitos no denunciados**:
 - Los delitos no denunciados más frecuentes son aquéllos en los que se ha ejercido algún tipo de **abuso de poder** (43,5%), sobre todo, de carácter económico y/o en los que se ha ejercido también algún tipo de violencia física y/o psicológica no denunciadas. Esta categoría también incluye abusos relacionados con la negación al derecho a decidir, restricciones de movimiento, relacionados con el impedimento en el acceso a bienes o servicios o abusos que han dado como resultado estafas.
 - En segundo lugar, los delitos relacionadas con las **violencias machistas** que sufren las mujeres, en sus distintas formas y dimensiones, representan un 34,8% del total y entre ellos, los abusos sexuales han sido reportados en un 50% de los casos relacionados con violencia de género.
 - Por último, los delitos en los que se ha cometido **algún robo o estafa** (sin que haya mediado en este caso algún tipo de abuso de poder) representan el 17,74% del total, a lo que hay que sumar **un caso específico de violencia física**, representando el 4,3% restante.

3.5. Causas de las infradenuncias de delitos cometidos contra PDID

En líneas generales, los motivos por los que las PDID no denuncian se podrían agrupar en dos grandes categorías:

- En primer lugar, en aquellos delitos que no son considerados “**de suficiente gravedad**” y que han tenido un carácter puntual no son denunciados por:
 - Considerar que el **coste de interponer la denuncia** es superior a su resolución.
 - El **miedo** a las represalias.
 - La **existencia de una relación de afecto** con la persona perpetradora del delito.

- Las características de la persona agresora, en el caso de que la **persona victimaria sea otra persona con discapacidad intelectual**.
- Evitar **el estigma o por vergüenza**.
- Y, en menor medida, pero también presente, en algunos de los casos, por **el desconocimiento** de que estaban siendo víctimas de un delito y/o de cómo proceder para interponer la denuncia, o por **la falta de apoyos**, en ese momento, para poder realizarlo.
- En segundo lugar, **los delitos de especial gravedad y/o aquellos que no constituyen hechos aislados** presentan una serie de elementos, más o menos coincidentes en todos los casos:
 - **Miedo a represalias** o, incluso, a **perder su lugar de residencia**,
 - **Miedo a quedarse solas**
 - **Dependencia y manipulación** que hace que algunas de las víctimas lleguen a **minimizar o negar la gravedad** de lo ocurrido o, en los caso más extremos a **no reconocer la situación** o a asumirse e identificarse como víctimas de un delito y cambiar el relato para justificar a las personas agresoras.
 - **Falta de conciencia y formación** sobre sus derechos, y desconocimiento de las **opciones de denuncia disponibles** o los **plazos en los que éstos prescriben**.
 - Y, en algunos casos, también se observa una **falta de concienciación y sensibilización** de los y las profesionales que han de atender, en primera instancia, a las víctimas, cuestionando la veracidad de sus testimonios, prejuzgando o no evitando **situaciones que llevan a una revictimización, la cual** está muy presente en los delitos de violencia de género.

Por otro lado, en **el caso del entorno relacional de las víctimas** (familias, profesionales que les dan apoyo, etc.) los motivos por los que no interpusieron denuncia, incluso en aquellos casos en los que existe obligación legal de reportarlos a la autoridad, por ser delitos públicos o semipúblicos⁵, giran en torno a varios argumentos:

- Por **respeto** a la decisión de **la persona de no denunciar**.

⁵ Más información sobre delitos públicos y semipúblicos se encuentra disponible en los protocolos resultantes de esta investigación, disponibles en: www.asociacionliber.org y en el Anexo 2 del presente informe.

- Por tener **conocimiento del delito mucho tiempo después** de que éste ocurriese, cuando pensaban que había prescrito.
- Por la dificultad a la hora de **poder recabar pruebas** en algunos casos, no teniendo en cuenta que esto no es responsabilidad de la persona denunciante, sino de las autoridades competentes.
- Y, por último, por valorar que el **coste de denunciar** puede ser demasiado elevado para la víctima, presuponiendo que están actuando en defensa del **mejor interés de ésta**, lo que incluye la consideración de que la denuncia puede implicar **represalias** para la víctima, revistiendo de especial importancia cuando el **delito es de especial gravedad** y/o se desconoce o se intuye que éste fue **continuado en el tiempo**, no teniendo en cuenta no solamente la obligación de denunciar este tipo de delitos sino también la posibilidad de que la persona que los cometió reincida.

Para finalizar, la investigación realizada nos ha permitido también avanzar algunas particularidades en las **barreras** a la interposición de denuncias en los dos **tipos de delitos más frecuentes** entre los analizados: los relacionados con abusos de poder y los delitos de violencias de género.

Con respecto al primero, los **abusos de poder**, los principales obstáculos a la interposición de denuncias son:

- La **relación de confianza, proximidad o vínculo afectivo** les hace “solucionar” la situación mediante estrategias de mediación, por su propia cuenta o contando con apoyo de terceras personas.
- La **manipulación y “chantaje emocional”** que soportan las víctimas. En los casos en los que existe una relación de afectividad esto es recurrente y conlleva que las personas que han sufrido el delito prefieran no denunciar ya que no quieren ser “responsables” de lo que ocurra a su ser querido si lo hace o, recurriendo a la **negación** de la importancia de lo sucedido o a **no identificarse como víctimas de un delito**.
- Por el **miedo** a que quienes cometieron el delito tomen **represalias** ya que, al tratarse de personas de su entorno relacional o próximo, las víctimas consideran que la interposición de la denuncia podría empeorar su relación y generarles más conflictos o consecuencias negativas.

En relación con las **violencias de género**, existen una serie de elementos obstaculizadores propios de este tipo de delitos que contribuyen a su infradenuncia, con independencia de las características personales o sociales de las víctimas. En el caso concreto de las **mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo** los relatos recabados no evidencian diferencias notables, con excepción de agravar algunos de ellos, por la situación de desigualdad que añade la discapacidad intelectual o del desarrollo cuando la pareja no tiene discapacidad. Así, se confirman los principales obstáculos identificados por la literatura especializada en la materia y que pueden resumirse en:

- En aquellos delitos en los que el **agresor es la pareja o expareja**:
 - **La relación de la víctima con el abusador** (presente en prácticamente todos los delitos de violencia de género, a excepción de la violencia sexual cometida por desconocidos);
 - **La dependencia emocional que los abusadores generan en sus víctimas**, en lo que se ha denominado el “círculo de la violencia” caracterizado, entre otras características por ejercerse de forma discontinua y creciente y con períodos de “luna de miel”. En muchas ocasiones, la dependencia emocional es de tal envergadura que la víctima, no solo no se reconoce como tal, sino que "se siente culpable y siente pena por su maltratador".
 - El **questionamiento del testimonio de las víctimas**, siendo éstos los únicos delitos en los que, a menudo, se cuestiona la veracidad del relato de éstas, sometiéndolas a procesos de revictimización que conllevan que muchas víctimas consideren la opción de la denuncia como un proceso especialmente gravoso para ellas,
 - El **miedo de la víctima con respecto del agresor**.
 - La **vergüenza** al contar lo que le ha ocurrido.
 - La “**normalización**” de la situación y el desarrollo de estrategias para “soportar” la situación.
 - Muy vinculado con el punto anterior por **las dificultades para identificar la violencia padecida**, y/o para identificarse a sí mismas como **mujeres maltratadas**.
 - El **aislamiento** al que el maltratador somete a la víctima, más acusado aun si cabe en las mujeres con DID.

- Por otro lado, en aquellos delitos de violencia de género, fundamentalmente agresiones sexuales, en los que el **agresor no tenía una relación de pareja o expareja con la víctima**, sí se aprecian algunos elementos diferenciales en el caso de las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo que pueden agruparse en:
 - Los casos en los que la víctima tenía una **relación familiar y un vínculo afectivo** con el agresor, donde la **cotidianidad del abuso** contribuye a dibujar una realidad distorsionada y donde el entorno afectivo, usa la **discapacidad para cuestionar la veracidad del testimonio de la víctima** ante las fuerzas de seguridad
 - En los casos en los que **no existía un vínculo afectivo entre víctima y agresor**, la **propia discapacidad intelectual** también aparece como un elemento que sitúa a las víctimas en situación de vulnerabilidad, especialmente, cuando ésta intersecciona con otras discapacidades, pero, donde también aparecen otros elementos que actúan como obstaculizadores a la interposición de denuncia:
 - La **situación de institucionalización o residencia en vivienda con apoyos**, en los que parecen tomarse decisiones por parte de aquellas personas responsables de estos recursos que están desincentivando que estos delitos afloren y se pueda evitar que el abusador vuelva a cometerlos.
 - La **sobreprotección del entorno** intentando que revivan los episodios sufridos, aunque esto conlleve que no se denuncia al agresor y éste puede volver a cometer el delito sobre otras mujeres.
- Por último, tanto **en los casos donde el agresor sexual es una persona con relación afectiva con la víctima, como en los casos en los que no es así**, se observa cómo algunas de las mujeres deciden no denunciar motivadas por **malas experiencias** cuando han interpuesto denuncias previas, en las que siendo las víctimas, su relato es cuestionado. Aunque esto es preocupantemente habitual en los delitos relacionados con las violencias machistas, cobra especial relevancia en el caso de las mujeres con discapacidad intelectual, ya que se observa cómo no se respetan sus derechos a ser acompañadas en el proceso judicial o, como ya se ha visto anteriormente, y aquí se reitera, incluso siendo cuestionadas a la hora de interponer la denuncia, vulnerando claramente sus derechos.

4. Cuestiones a futuro

Si bien la metodología escogida para la presente investigación ha permitido ahondar en la realidad de las PDID y en los principales obstáculos que están operando como barreras a la interposición de denuncias, el escaso número de casos (23) no ha permitido realizar un análisis específico dirigidos a identificar diferencias o rasgos específicos sobre infradenuncia en determinados perfiles, como pueden ser los resultantes de las intersecciones con ciertas variables que pueden estar condicionando la mayor prevalencia o gravedad de delitos sufridos o la menor interposición de denuncias por parte de las víctimas como podrían ser los casos de las personas con orientaciones sexuales no mayoritarias, las personas con discapacidad intelectual de origen migrante, racializadas o de etnia gitana, las personas con discapacidad intelectual institucionalizadas, etc., los cuales han de ser abordados por investigaciones futuras.

5. Agradecimientos

Desde Liber queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a las siguiente entidades:

- **Fundación Aragonesa Luis de Azúa.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).
- **Fundación Canaria Sonsoles Soriano Bugnion.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).
- **Fundación de Apoyos Cantabria.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).
- **FUTUDIS.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).
- **FUTUCAM.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).
- **Fundación Kyrios de Apoyo Personal.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).
- **FUTUMAD.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).
- **SOM Fundació.** Conoce más sobre la Fundación [aquí](#).

Sin ellas y el generoso trabajo y compromiso de sus profesionales y de las personas a las que apoyan, esta investigación no hubiera sido posible.

Asimismo, agradecer a la **Universidad Rey Juan Carlos de Madrid** y, especialmente a la [Clínica Jurídica](#) de esta entidad por la contribución desinteresada y fundamental para la realización de los protocolos anteriormente mencionados y disponibles en: www.asociacionliber.org



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

liber.